



ALERTA 001-2020/MCLCP PIURA

**SITUACIÓN DE CLASIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA DE LAS
PERSONAS ALBERGADAS EN CENTROS RESIDENCIALES Y/O ASILOS
DE ANCIANOS**

Versión preliminar por el Comité Ejecutivo Regional de la MCLCP

Piura 6 diciembre 2020

I. Antecedentes

La MCLCP, se reunió el 08 de octubre del presente año, con el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables del nivel nacional y Asilo de la congregación de las Hermanitas de los Ancianos Desamparados, con la finalidad de abordar el tema de la licencia de funcionamiento de los Centros de Atención Residencial, que es principal requisito para su acreditación.

Por su parte la Sra. Sheyla Lindo, representante del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables- MIMP, señaló que de acuerdo con los requisitos para su acreditación, el Asilo de la congregación de las Hermanitas de los Ancianos Desamparados de Piura, están avanzados y mantienen coordinaciones permanentes, lo que significaría que pudieran obtener la licencia lo más pronto posible, siempre y cuando se cumplan los documentos solicitados por el MIMP.

Por su parte Víctor Palacios Córdova, coordinador regional de la MCLCP Piura, señaló que, logrando la acreditación del Asilo, la mayoría de los adultos mayores podrían ingresar al Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65, y el Sistema Integral de Salud -SIS.

En ese sentido la representante del MIMP, manifestó que la clasificación socioeconómica y el acceso al Programa Pensión 65, son temas que dependen del MIDIS, además precisó que hasta el mes de enero del presente año, estaba vigente la Directiva N° 006 -2017 entre el MIMP y el MIDIS, donde señala que todas las personas adultas mayores de los Centros de Atención Residencial para personas Adultas Mayores se le asignaba automáticamente la clasificación socioeconómica de **pobre extremo**, sin embargo en el presente año del mismo mes aprueban la Directiva 001-2020-MIDIS, y hace mención que ya no se les clasifica como **Pobre Extremo** sino que ahora las usuarias de los Centros de Atención que son acreditadas por el MIMP van a tener una clasificación socioeconómica de **POBRES**, surgiendo el problema con esta nueva directiva en el que ya no podrían acceder al Programa Pensión65.

Sin duda alguna la aprobación de la nueva Directiva, permitió convocar con fecha 16 de octubre del presente al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, SISFOH, Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables tanto del nivel nacional y regional, CTVC, Defensoría del Pueblo y el Asilo de la congregación de las Hermanitas de los Ancianos Desamparados, para analizar la **Directiva N° 006-2017-MIDIS**, que asigna la CSE de **Pobre**.

Como resultado de los acuerdos de la reunión, entre ellos fue elaborar una Alerta que recoja el problema que está ocasionando a las personas adultas mayores, más aún en un estado de emergencia sanitaria que nos encontramos como país.

La Mesa de concertación para la Lucha Contra la Pobreza, es un espacio mixto, donde participan representantes del Estado, organizaciones de sociedad civil y la empresa privada para luchar contra la pobreza.

Integrantes del CER		
Estado	Sociedad Civil	Neutral
Gobierno regional Piura -Gerencia Regional de Desarrollo Social Municipalidad provincial de Piura Municipalidad distrital de Castilla Dirección regional de Trabajo y Promoción del Empleo Dirección Regional de Transportes y Telecomunicaciones Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento Dirección Regional de Educación Dirección Regional de Salud Dirección Regional de Producción Dirección Regional de Agricultura Instituto Nacional de Estadística e Informática -INEI Registro Nacional de Identificación y Estado Civil Enlace del Ministerio de Desarrollo e Inclusión social Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables-MIMP	Colegio Profesional de Obstetras Centro Ideas Cámara de Comercio y Producción de Piura Confederación General de Trabajadores del Perú - CGTP Red Nacional de promoción de la Mujer Foro Salud ONG Plan Internacional Centro de Investigación y Promoción del Campesino. - CIPCA Red por la Mujer Rural ONG Progreso ONG CEDEPAS NORTE Plataforma Jesuita Centro de Reposo San Juan de Dios Programa Mundial de Alimentos	Defensoría del Pueblo Comité de Transparencia y Vigilancia ciudadana

Mesa de Concertación para la Lucha contra la Pobreza

Calle San Ignacio de Loyola 300, Urb. Miraflores 300 Castilla Piura

Teléfono: 073-343832

www.mesadeconcertacion.org.pe

II. SITUACIÓN DE LOS ADULTOS MAYORES

De acuerdo al CENSO Nacional 2017, en la región Piura viven 211,795, personas adultas mayores, lo que representa el 10.97% de la población total, ocupando el tercer lugar en el ranking nacional con mayor población adulto mayor.

En la región Piura existen alrededor de 6 centros que albergan a personas adultas mayores que se encuentran en situación de calle o abandono, entre ellos se encuentra el asilo de la congregación de las Hermanitas de los Ancianos Desamparados, y que están ubicados en 11 regiones del Perú.

Desde julio del 2016, los adultos mayores cuentan con Ley Nro. 30490,¹ establece que el Estado, en sus tres niveles de gobierno, a través de sus órganos competentes, brinda protección social a la persona adulta mayor que se encuentre en las situaciones de riesgo, tales como: pobreza o pobreza extrema, dependencia o fragilidad, o sufra trastorno físico o deterioro cognitivo que la incapacite o que haga que ponga en riesgo a otras personas.

Una de las principales causas que originan los problema profundos de los adultos mayores son la mendicidad, el abandono por parte de sus familiares, llevándolos muchas veces a vivir en la calle, hospitales o en lugares que no garantizan su bienestar físico y emocional. Situación que se agudiza puesto que como Estado no existen Centros a nivel nacional como tal, que atiendan a las personas adultas mayores, cuando se encuentran en riesgo, que si bien es cierto existe la Ley del Adulto Mayor, Nro. 30490, directivas, resoluciones y medidas de protección, pero ello no garantiza la atención a este grupo población, siendo un reto y compromiso que debe asumir el Estado Peruano en todas sus instancias para garantizar la protección.

III. ACOGIDA EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN RESIDENCIAL - CAR

En respuesta a la carencia de Centros Estatales que respondan para atender a los adultos mayores, y para contrarrestar esta situación de abandono e indigencia en la que se encuentran los adultos mayores existen instituciones privadas con fines de lucro y sin fines de Lucro. Es preciso indicar que los Centros de Atención Residencial, albergues y/o asilos, sin fines de lucro, acogen a personas adultas mayores en condición de pobreza y extrema pobreza, brindándoles asistencia de manera caritativa, estos Centros se sostienen de la caridad de benefactores particulares.

Los adultos mayores, al encontrarse desprotegidos, abandonados por la familia, son acogidos por los Centros de Atención Residencial y llevan consigo una serie de problemas de salud, psiquiátricos, psicológicos, sociales, orfandad entre otros, que necesitan atención urgente y requiere recursos financieros para responder; por otro lado una de las características de la población adulta mayor que viven en los Centros, son Pobres Extremos y que han estado en estado de abandono y desprotección por parte de su familia

¹ Ley del Adulto Mayor, Nro. 30490

IV. EL PROBLEMA:

ADULTOS MAYORES EN LOS CAR EN SITUACION DEPOBREZA EXTREMA SIN ACCESO A PROGRAMACION SOCIAL DE PROTECCION

Con fecha 8 de febrero del año 2020, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS ha emitido la **Resolución Ministerial N° 032-2020-MIDIS**, que aprueba la **Directiva 001-2020-MIDIS** que regula la operatividad del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH). Como consecuencia queda derogada la **Resolución Ministerial N° 070-2017-MIDIS**, que aprobó la **Directiva N° 006-2017-MIDIS**, directiva que regula la operatividad del Sistema de Focalización de Hogares - SISFOH

En relación a las personas que residen en los CAR, la derogada **DIRECTIVA N° 006-2017-MIDIS**, que regula el Sistema de Focalización de Hogares – SISFOH, aprobada con **Resolución Ministerial N° 070-2017-MIDIS** y modificada mediante Resolución Ministerial N° 137-2017-MIDIS, se señalaba en el numeral 7.9: **Determinación de la CSE para personas que residen en viviendas colectivas, y hogares sin vivienda**, inciso B, dice que las Personas que residen en Centros de Acogida Residencial acreditados por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables: En esta modalidad se encuentra las personas que residen en los Centros de Acogida Residencial (CAR) acreditados por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) a quienes se les otorgará la **CSE de Pobre Extremo**. Cabe indicar con este tipo de clasificación socioeconómica de las personas albergadas en los CAR, tenían la oportunidad de acceder a programas sociales de protección social, como ser beneficiarios del Programa Pensión 65.

Sin embargo, con la actual normatividad vigente, la **Resolución Ministerial N° 032-2020-MIDIS**, que aprueba la **Directiva 001-2020-MIDIS** que regula la operatividad del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), la calificación socioeconómica de las personas albergadas en los CAR ha sufrido un importante cambio. en dicha Resolución aprobada señala en el numeral 7, DISPOSICIONES ESPECIFICAS, inciso 7.5.- **Otorgamiento de la Clasificación Socio Económica (CSE) para personas que residen en Centros de Atención Residencial**: El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) previa evaluación reporta a la Dirección de Operaciones de Focalización (DOF) el listado de las personas que residen en los Centro de Atención Residencial y requieren CSE, se **asigna la CSE de POBRE**. Es decir, perdió la categoría de **Pobre Extremo**, por el sólo hecho de encontrarse en un Centro de Atención Residencial.

Con este cambio de clasificación socioeconómica de las personas albergadas en los CAR - como es el caso de personas adultas mayores- se ha generado un grave problema para las personas que han sido acogidas en un CAR debido a su estado de abandono y desprotección social en las que vivía, pues no tenían la atención de sus familias y de alguna entidad gubernamental. Al pasar de una clasificación socioeconómica de POBRE EXTREMO a POBRE, sin considerar una evaluación de cada persona albergada en los CAR, los adultos mayores albergados que proceden de una situación de abandono pierden su derecho a acceder al Programa Pensión 65, así como a otros programas de protección social que necesitan.

Es importante señalar que en los Centros de acogida, viven adultos mayores que son beneficiarios del Programa Pensión 65, y que necesitan continuar recibiendo la subvención económica del Programa, teniendo en cuenta que se requieren recursos para atender adecuadamente a los adultos mayores, tales como: alimentación, salud, medicina etc.

V. CONCLUSIONES

Al cambiar la condición de la Clasificación Socioeconómica de Pobre Extremo a Pobre, genera serios problemas para la atención integral de las personas adultos mayores que viven en los Centros Residenciales, Asilos de Ancianos y/o Casas de adulto mayor, puesto que en su mayoría son beneficiarios del Programa Pensión 65, y ello redundará en su salida inminente del Programa, perjudicándolos en su beneficio, toda vez que solo pueden ser beneficiarios las personas que son considerados Pobres Extremos.

La situación de emergencia sanitaria por el COVID-19, es preocupante la Directiva y Resolución aprobadas por el MIDIS, a través del SISFOH, la cual requiere ser analizada de manera conjunta con el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, que es la encargada previamente de evaluar y reporta a la Dirección de Operaciones de Focalización (DOF) el listado de las personas que residen en los Centro de Atención Residencial y requieren CSE, coordine con el MIDIS, los serios problemas que significa al clasificar POBRE a las personas que residen en las CAR, teniendo conocimiento previo que son sin FINES DE LUCRO.

VI. RECOMENDACIONES

a) AL MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

- ✓ Sugerir la excepcionalidad de **la Resolución Ministerial N° 032-2020-MIDIS**, en la asignación de la CSE de Pobre a Pobre Extremo, de las personas que viven en Centros de Atención Residencial, Asilos de Ancianos y/o albergues sin fines de lucro, considerando los casos de ancianos que son albergados por sus condiciones precedentes de abandono y desprotección social por parte de sus familias y las entidades gubernamentales.
- ✓ Tramitar a la brevedad posible la excepcionalidad de **la Resolución Ministerial N° 032-2020-MIDIS**, para que no se vean afectadas en sus derechos y no recorte su beneficio.

b) MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

- ✓ Coordinar con el MIDIS, la revisión de la **Resolución Ministerial N° 032-2020-MIDIS**, que el hecho que las personas adultas mayores que se encuentren en un asilo o CAR, siguen siendo personas en situación de extrema pobreza, sobre la base de una adecuada evaluación de la historia de vida de cada anciano y anciana.